

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LEY 7911: DEROGADA POR LEY 8977

LA PLATA, 26 de julio de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 717/71, artículo 1.º, apartado 1 (Ar Administrativa), Puntos 1.1. y 1.4. y las Políticas Nacionales números 3, 17, 18 y 19, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9.º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1.º Establécese para el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, un régimen administrativo y contable descentralizado.

ARTICULO 2.º Exclúyese al personal artístico-técnico, profesional y obrero del Teatro Argentino de las disposiciones de la Ley 7575 en lo referente a jornadas laborales y remuneraciones por todo concepto, sin que ello afecte la garantía de estabilidad del referido personal.

ARTICULO 3.º Las disposiciones del artículo 2º de la presente Ley en punto a las remuneraciones será la que establezca anualmente la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 4.º El Poder Ejecutivo procederá a dictar la reglamen



M
1972

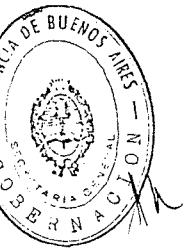
DEPARTAMENTO LEYES
DION. DE GABINETE
GOBERNACION

7911

El Poder Ejecutivo

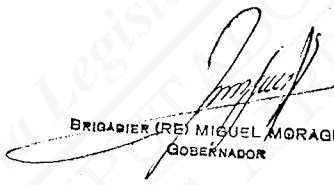
de la

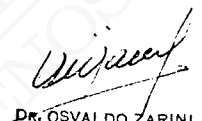
Provincia de Buenos Aires

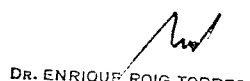


////

tación de la presente Ley dentro de un plazo no mayor de 90 días
ARTICULO 5.º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

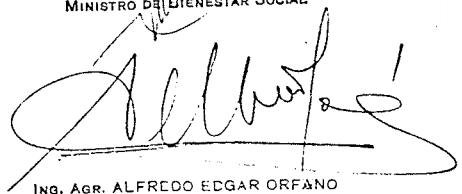

BRIGADIER (RES) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR


DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION


DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO


ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


DR. JUAN DERENDENTE AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL


ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS